

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976.-

Vistos estas actuaciones en las cuales se pone en conocimiento de esta Corte el mal diligenciamiento de una cédula, y

Considerando:

que según manifiesta el letrado denunciante en su nota de fs. 3, el Notificador Luis Alberto Saadi no devolvió en tiempo la cédula cuya fotocopia obra a fs. 1/2, sin advertir, asimismo, que se trataba de un domicilio constituido.-

que, el diligenciamiento de fecha 6 de julio -confr. fs. 2- indica que ese día el citado Notificador ya conocía que se trataba de un domicilio constituido.-

que a efectos de graduar la sanción aplicable, deben tenerse en cuenta lo informado a fs. 5/6 por el Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones así como los antecedentes obrantes en su legajo personal.-

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 16 del Decreto-ley 1985/55,

SE RESUELVE:

1º) Aplicar al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia Nacional de la Capital Federal señor Luis Alberto Saadi, una multa de pesos cien (\$ a 100.00), advirtiéndole que lo será a...



////////////////////////////////////

estas sanciones sán graves si no ajusta el desempeño de sus funciones a lo establecido en las normas procesales y reglamentarias vigentes.-

2º) Hacer saber al Sr. Jefe de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones que, en lo sucesivo, en casos similares al tratado en las presentes actuaciones -que ha dado lugar a notas periódicas por atrasos en el diligenciamiento de cédulas y llegadas tarde a la Oficina- deberá ejercitar las facultades disciplinarias que le son propias (Acordada nº 23/72; Fallos: 283:181).-

3º) Regístrese, hágase saber y archívese.-

ES COPIA

HORACIO H. HEREDIA

JORGE ARTURO PERÓ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN